



Ayuntamiento de Camargo

Modificación Puntual 2/2019

anexos

FIRMADO



GOBIERNO de CANTABRIA
 CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS
 ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO
 REGISTRO DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (DURUT)

07 OCT. 2019

Hora: /

N.º DE REGISTRO E/S: 549

SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTE
 DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

ASUNTO: MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 177/2017, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CAMARGO (CANTABRIA) (AEROPUERTO SEVE BALLESTEROS-SANTANDER) (EXP. 190307)

DESTINATARIOS:

- o Gobierno de Cantabria - Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social - Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística

Con fecha de 19 de julio de 2019 tiene entrada en el Departamento la solicitud por parte de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística del Gobierno de Cantabria, para que esta Dirección General concrete si considera que la "Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana para dar cumplimiento a la Sentencia recaída en el Procedimiento Ordinario Nº 177/2017", que se tramita en el término municipal de Camargo (Cantabria), no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, para lo que remite el Documento Ambiental Estratégico y el borrador del plan.

Al respecto, este Centro Directivo no tiene consideraciones que realizar en relación con el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de la "Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana para dar cumplimiento a la Sentencia recaída en el Procedimiento Ordinario Nº 177/2017", en el término municipal de Camargo (Cantabria).

No obstante, debe indicarse que esta Dirección General evacúa informe preceptivo y vinculante al planeamiento urbanístico en tramitación según se establece en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, de Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio (B.O.E. nº 292, de 7 de diciembre), en su actual redacción, donde se indica lo siguiente:

"Las Administraciones u organismos competentes para la tramitación del planeamiento territorial o urbanístico remitirán al Ministerio de Fomento, antes de su aprobación inicial o trámite equivalente, los proyectos de planes o instrumentos de ordenación urbanística o territorial, o de cualquier otra índole que ordenen físicamente el territorio, así como sus revisiones o modificaciones, siempre que incluyan dentro de su ámbito la zona de servicio aeroportuaria o espacios sujetos a las servidumbres aeronáuticas legalmente establecidas, o a las propuestas de servidumbres aeronáuticas, incluidas las acústicas, previstas respecto a las actuaciones planificadas en la zona de servicio de los Planes Directores.

La Dirección General de Aviación Civil emitirá informe preceptivo y vinculante respecto a dichos proyectos de planes o instrumentos en el ámbito de las competencias exclusivas del Estado en materia de aeropuertos de interés general y planificación aeroportuaria, en particular sobre la calificación de la zona de servicio aeroportuaria como sistema general y las condiciones de alturas y usos que se pretendan asignar a los espacios afectados por las servidumbres aeronáuticas legalmente establecidas o por las propuestas de servidumbres

1

Pº DE LA CASTELLANA, 67
 28071 MADRID
 TEL: 91 597 75 08
 FAX: 91 597 85 14

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
 MINISTERIO DE FOMENTO
 Código Seguro de Verificación: MFC04025615781600082707094E832
 Verificable en https://sede.fomento.gob.es/ O.M. de 24/7/2011

MARTES, 24 DE ENERO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 6



Ayuntamiento de Camargo

Modificación Puntual 2/2019

anexos

FIRMADO



aeronáuticas, incluidas las acústicas, previstas respecto a las actuaciones planificadas en la zona de servicio de los Planes Directores.

En este sentido, dado que la totalidad del ámbito de ordenación se encuentra afectado por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto Seve Ballesteros-Santander correspondientes al Real Decreto 1844/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Santander (B.O.E. nº 25, de 29 de enero de 2010), el nuevo planeamiento urbanístico deberá tener en cuenta las limitaciones impuestas por dichas servidumbres.

En particular, es necesario que el Ayuntamiento de Camargo o administración pública competente solicite, de manera oficial y conforme a lo establecido en la mencionada Disposición Adicional Segunda, informe sobre la "Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana para dar cumplimiento a la Sentencia recaída en el Procedimiento Ordinario Nº 177/2017". Este informe es preceptivo y vinculante, por lo que se recuerda la necesidad de disponer de informe expreso favorable por parte de la Dirección General de Aviación Civil para la aprobación definitiva del planeamiento, y que la solicitud oficial por parte del Ayuntamiento o administración pública competente, deberá realizarse antes de su aprobación inicial o trámite equivalente, adjuntando el documento completo de la propuesta de planeamiento.

A este fin, adjunta al presente escrito se remite como Anexo I una Nota Técnica en la que se describe la afección de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto Seve Ballesteros-Santander en el ámbito de estudio, y recoge además una serie de disposiciones que deberían incluirse en la "Modificación Puntual del PGOU de Camargo (Cantabria)" a efectos de que quede acreditado que, en caso de contradicción con cualquier disposición del planeamiento general, prevalecerá lo establecido por la normativa estatal en materia de servidumbres aeronáuticas. Además, se remite como Anexo II el plano de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto Seve Ballesteros-Santander que afectan al ámbito.

Independientemente de lo anterior, se recuerda que, al encontrarse la totalidad del término municipal de Camargo incluida en las zonas y espacios afectados por servidumbres aeronáuticas, la ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores-incluidas las palas-, medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción y similares)) o plantación en esta parte afectada, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/1972 en su actual redacción, circunstancia que debe recogerse en los documentos de planeamiento.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE AEROPUERTOS Y NAVEGACIÓN AÉREA

Jesús Pérez Blanco

2

MINISTERIO DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

FIRMADO POR: PÉREZ BLANCO, JESÚS ANTONIO. A fecha: 01/10/2019 11:13 AM
SUBDIRECTOR GENERAL
Total fotitos: 9 (2 de 9) - Código Seguro de Verificación: MFDW025F5784D0082707094E832
Verificable en <https://sede.fomento.gob.es/> OJA de 24/2/2011

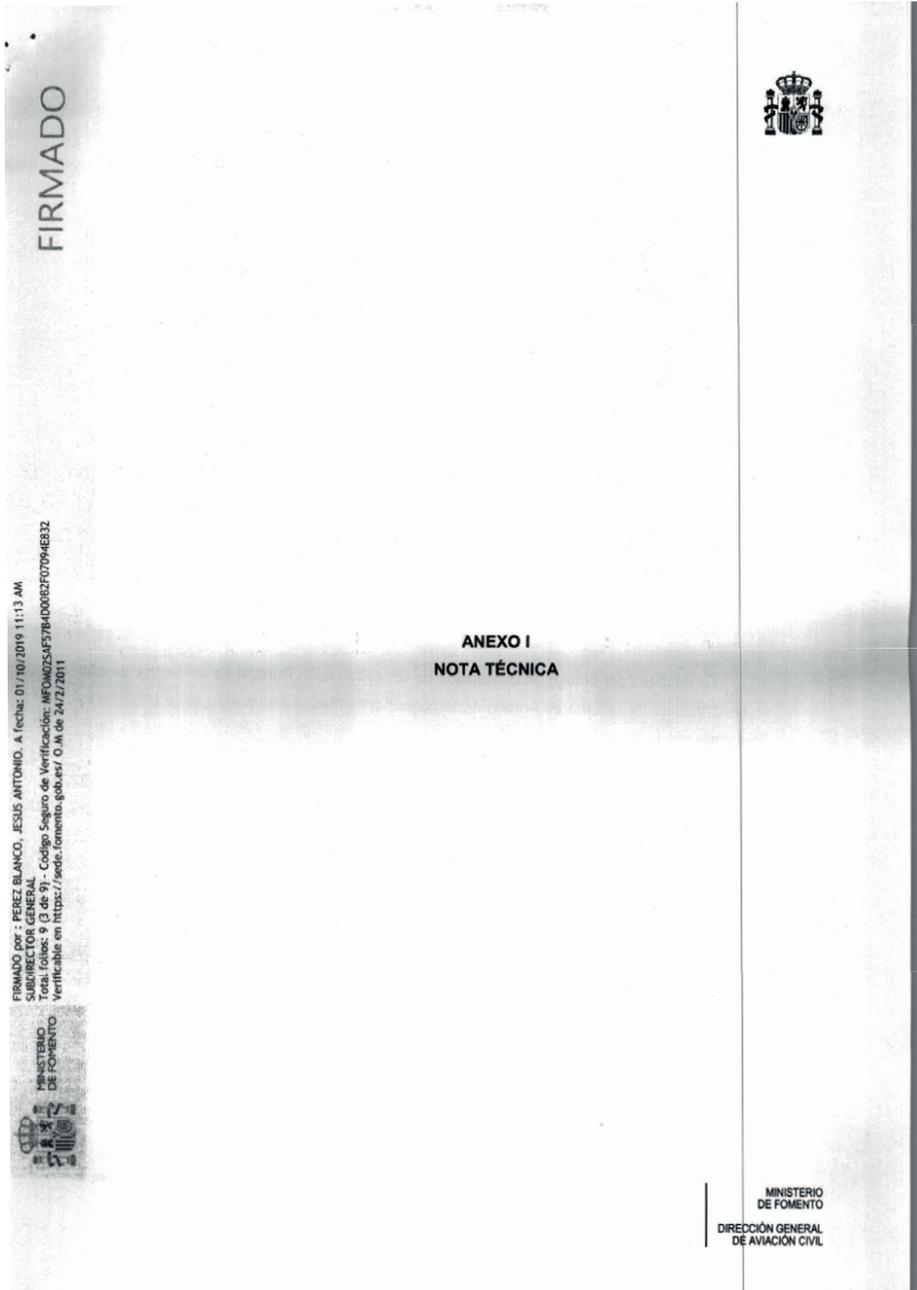
MARTES, 24 DE ENERO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 6



Ayuntamiento de Camargo

Modificación Puntual 2/2019

anexos



Modificación Puntual del PGOU, agosto de dos mil veintidós

97

CVE-2023-369

MARTES, 24 DE ENERO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 6



Ayuntamiento de Camargo

Modificación Puntual 2/2019

anexos

FIRMADO

 MINISTERIO DE FOMENTO

SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

NOTA TÉCNICA EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 177/2017, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CAMARGO (CANTABRIA). AFECCIONES SOBRE EL ÁMBITO Y CRITERIOS A TENER EN CUENTA (AEROPUERTO SEVE BALLESTEROS - SANTANDER)
(Exp: 190307)

A continuación, se recogen las afecciones y criterios a considerar en la redacción de la "Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana para dar cumplimiento a la Sentencia recaída en el Procedimiento Ordinario Nº 177/2017", en el término municipal de Camargo (Cantabria), a efectos de asegurar el cumplimiento de la normativa estatal en materia de servidumbres aeronáuticas.

Consideraciones generales

La totalidad del ámbito de ordenación de la Modificación Puntual se encuentra incluida en las Zonas de Servidumbres Aeronáuticas correspondientes al Aeropuerto Seve Ballesteros-Santander.

En particular, Teniendo en cuenta las cotas del terreno, según la cartografía disponible, y las cotas de las servidumbres aeronáuticas, en el ámbito de estudio se observa un margen mínimo entre ambas de 24 metros.

Criterios a considerar

Las líneas de nivel de las superficies limitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto Seve Ballesteros-Santander que afectan al ámbito de estudio, determinarán las alturas (respecto al nivel del mar) que no debe sobrepasar ninguna construcción (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de viario o vía férrea, salvo que quede acreditado, a juicio de la Agencia Estatal de Seguridad

Pº DE LA CASTELLANA, 67
28071 MADRID
TEL: 91 597 75 08
FAX: 91 597 85 14

1

FIRMADO por: PEREZ BLANCO, JESUS ANTONIO. A fecha: 01/10/2019 11:13 AM
FIRMADO por: GONZALEZ, JUAN CARLOS
Total Folios: 9 (4 de 9) - Código Seguro de Verificación: MFD0M025AF75754D0002F07094E832
Verificable en <https://sede.fomento.gob.es/> O.M. de 24/12/2011

MINISTERIO DE FOMENTO

Modificación Puntual del PGOU, agosto de dos mil veintidós

98

CVE-2023-369

MARTES, 24 DE ENERO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 6



Ayuntamiento de Camargo

Modificación Puntual 2/2019

anexos

FIRMADO



Aérea (AESA), que no se compromete la seguridad ni queda afectada de modo significativo la regularidad de las operaciones de las aeronaves, de acuerdo con las excepciones contempladas en el Decreto 584/72, en su actual redacción.

La modificación puntual que se tramita deberá tener en cuenta dicha limitación y considerar, a la hora de establecer las determinaciones de ordenación, los siguientes criterios a efectos de asegurar el cumplimiento de la normativa estatal en materia de servidumbres aeronáuticas:

- Con carácter general por parte de esta Dirección General se informará desfavorablemente, a estos efectos, la reclasificación o, en su caso, la recalificación que aumente las alturas de aquellas zonas en que el terreno vulnere o se encuentre próximo a las cotas de las superficies limitadoras de las servidumbres aeronáuticas, o bien la altura de construcciones, postes, antenas, carteles, etc., que vulnere dichas superficies, salvo que quede acreditado, a juicio de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), que no se compromete la seguridad ni queda afectada de modo significativo la regularidad de las operaciones de las aeronaves, de acuerdo con las excepciones contempladas en el Decreto 584/72, en su actual redacción.
- Conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/72 en su actual redacción, en las zonas y espacios afectados por servidumbres aeronáuticas, la ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores-incluidas las palas-, medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción y similares)) o plantación, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA).
- Conforme a la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 en su actual redacción, las propuestas de nuevos planeamientos urbanísticos o planes de desarrollo en el término municipal de Camargo, de su revisión o modificación, deberán ser informadas por la Dirección General de Aviación Civil, para lo que se solicitará informe antes de la Aprobación Inicial del planeamiento. A falta de solicitud del informe preceptivo, así como en el supuesto de disconformidad, no se podrá aprobar definitivamente el planeamiento en lo que afecte al ejercicio de las competencias estatales. El aprovechamiento susceptible de materialización será el definido por el planeamiento de acuerdo con la legislación urbanística, una vez que

2

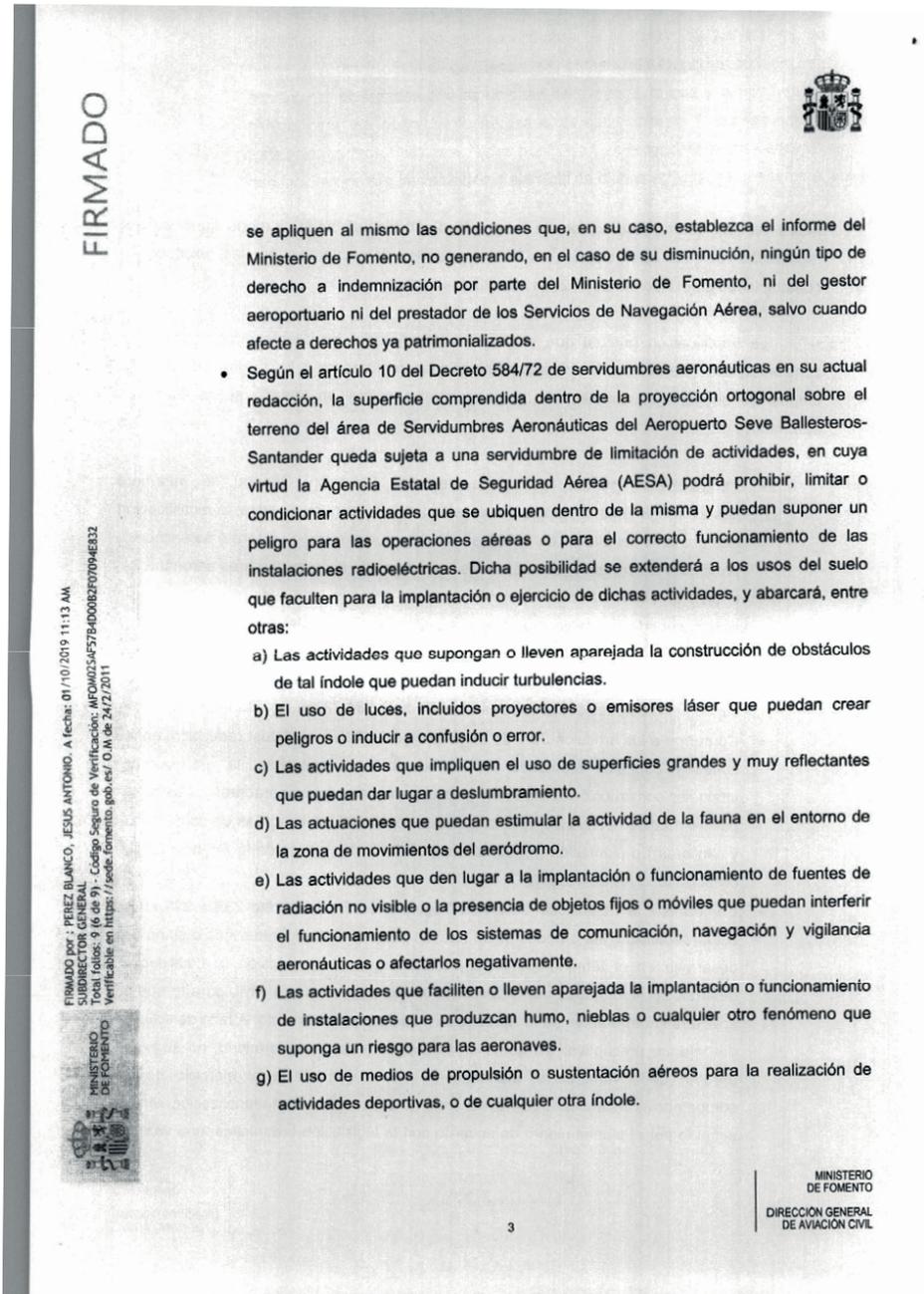
MINISTERIO
DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL
DE AVIACIÓN CIVIL



Ayuntamiento de Camargo

Modificación Puntual 2/2019

anexos



MARTES, 24 DE ENERO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 6



Ayuntamiento de Camargo

Modificación Puntual 2/2019

anexos

FIRMADO



- En caso de contradicción en la propia normativa urbanística de la Modificación Puntual, o entre la normativa urbanística y los planos recogidos en el planeamiento, prevalecerán las limitaciones o condiciones impuestas por las servidumbres aeronáuticas sobre cualquier otra disposición recogida en el planeamiento urbanístico.

FIRMADO por: PEREZ BLANCO, JESUS ANTONIO. A fecha: 01/10/2019 11:13 AM
 SUBDIRECTOR GENERAL
 Total folios: 9 (7 de 9) - Código Seguro de Verificación: AFOM025AF3784D0062F07094EB32
 Verificable en <https://sede.fomento.gob.es/> / O.M. de 24/2/2011



4

MINISTERIO DE FOMENTO
 DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Modificación Puntual del PGOU, agosto de dos mil veintidós

101

CVE-2023-369

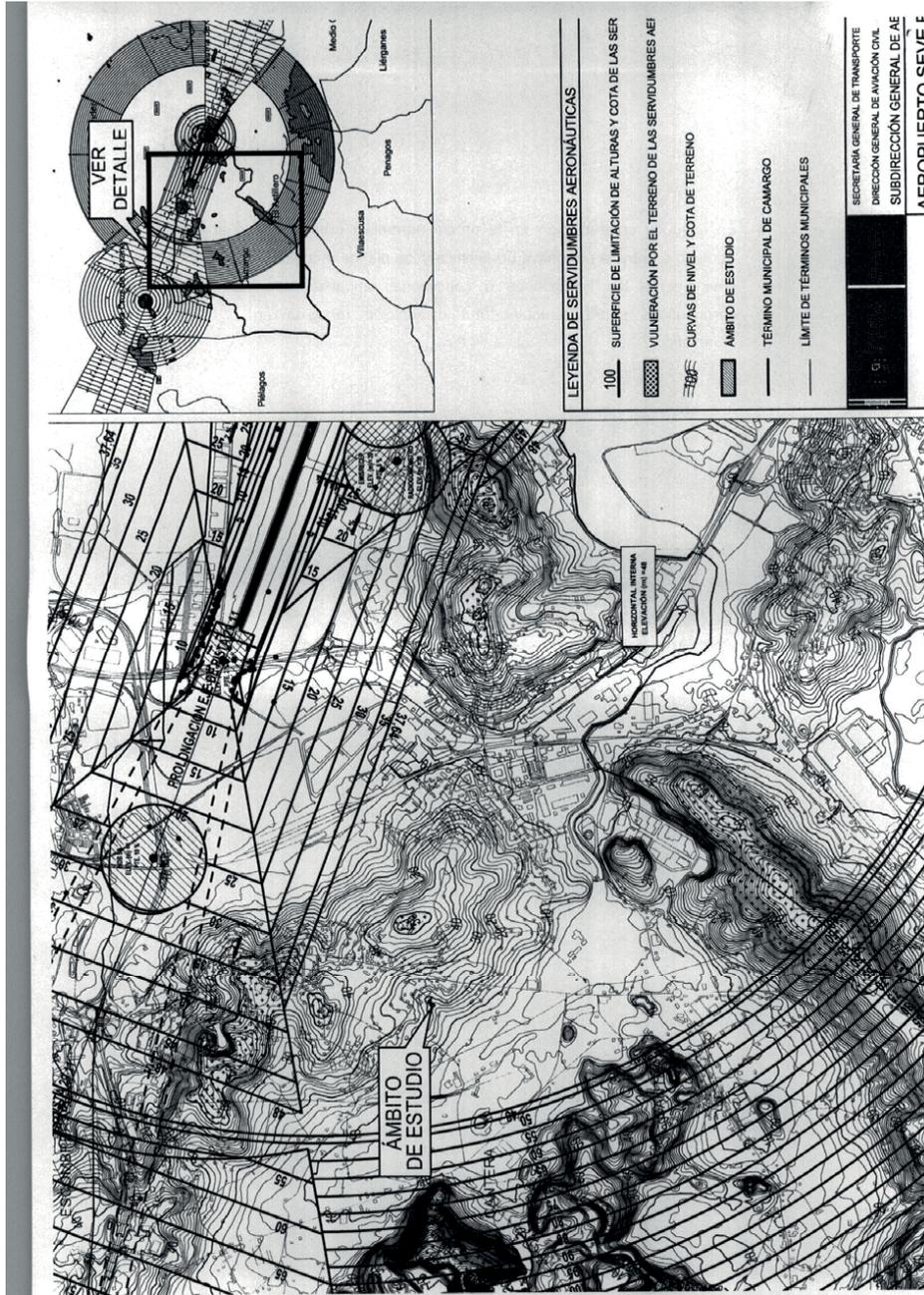
MARTES, 24 DE ENERO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 6



Ayuntamiento de Camargo

Modificación Puntual 2/2019

anexos



MARTES, 24 DE ENERO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 6



Ayuntamiento de Camargo

Modificación Puntual 2/2019

anexos

Anexo III.3. Aprobación Inicial (BOC de 22 de marzo de 2021)



AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2021-2152 Información pública de la aprobación inicial de la Modificación Puntual 2/2019 y Documento Ambiental Estratégico del Plan General de Ordenación Urbana. Expediente LIC/1441/2019.

Aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo en la sesión celebrada el día 25 de febrero de 2021, la Modificación Puntual 2/2019 y Documento Ambiental Estratégico, del Plan General de Ordenación Urbana de este término municipal. Dicho expediente podrá ser examinado en la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento de Camargo, durante el plazo de CUARENTA Y CINCO DÍAS, a contar desde la publicación del presente anuncio, pudiéndose formular en dicho plazo las alegaciones que se estimen pertinentes.

Camargo, 8 de marzo de 2021.
La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

2021/2152

CVE-2021-2152

MARTES, 24 DE ENERO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 6



Ayuntamiento de Camargo

Modificación Puntual 2/2019

anexos

Anexo III.4. Informes a la Aprobación Inicial

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO, S.A. COMISARÍA DE AGUAS

OFICIO

SREF.		
NREF.	ICA/39/2021/0077	Ayuntamiento de Camargo
FECHA		Calle Pedro Velarde, 13
ASUNTO	COMUNICACIÓN INFORME	39600 – Muriedas (Cantabria)

Modificación Puntual 2/2019 del Plan General de Ordenación Urbana de Camargo, tramitada en ejecución de sentencia firme 106/2018 del Juzgado Contencioso-Administrativo nº1 en el Procedimiento Ordinario. 177/2017. T.M. Camargo (Cantabria) APROBACIÓN INICIAL
PETICIONARIO: Ayuntamiento de Camargo
 TRº E.U.

Adjunto se remite, en cumplimiento del art. 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (R.D.Leg. 1/2001, de 20 de julio) en la redacción introducida por la Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica el Plan Hidrológico Nacional, informe sobre el expediente arriba indicado.

EL COMISARIO DE AGUAS ADJUNTO,
 Jorge Rodríguez González
 (Firmado electrónicamente)

<https://www.cicantabrico.es/servicios/registro-general/>

PLAZA DE ESPAÑA 3
 33971 - OVIEDO
 TEL: 985 948 405
 FAX: 985 948 445

CSV : GEN-06d2-d329-38ce-8181-f097-e5f4-c38e-de5e
 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>
 FIRMANTE(1) : JORGE ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ | FECHA : 03/06/2021 09:11 | Sin acción específica

Código seguro de verificación: GEN-06d2-d329-38ce-8181-f097-e5f4-c38e-de5e | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





Ayuntamiento de Camargo

Modificación Puntual 2/2019

anexos

Código seguro de verificación: 01f4-1339-03d2-7ea0-7b10-e590-0546-4028-028d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFrontservicios/consultaCSV.htm



MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO



ICA/39/2021/0077 TRV E.I.U.

INFORME

Modificación Puntual 2/2019 del Plan General de Ordenación Urbana de Camargo, tramitada en ejecución de sentencia firme 106/2018 del Juzgado Contencioso-Administrativo nº1 en el Procedimiento Ordinario. 177/2017. T.M. Camargo (Cantabria) APROBACIÓN INICIAL. PETICIONARIO: Ayuntamiento de Camargo

I. ANTECEDENTES

Con fecha de Registro de entrada 18/03/2021, el Ayuntamiento de Camargo remite a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (CHC) la solicitud de Informe relativo a la Modificación Puntual 2/2019 del Plan General de Ordenación Urbana de referencia aprobado inicialmente mediante Pleno Corporativo de fecha 25 de febrero de 2021, acompañada de la siguiente documentación:

- Certificado Acuerdo Pleno Aprobación Inicial.
- Diligencia Aprobación Inicial Modificación Puntual.
- Diligencia Resumen Ejecutivo Modificación Puntual. Aprobación Inicial.
- Modificación Puntual Aprobación Inicial.
- BOC Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual
- Resumen Ejecutivo Modificación Puntual Aprobación Inicial.

Con fecha de Registro de salida 27/01/2020 -notificado al peticionario el 27/01/2020- este Organismo de cuenca, dentro del trámite de consultas previas de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada emite Informe sectorial en el que no formula observaciones en relación a las implicaciones ambientales de la Modificación Puntual de referencia.

La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio formuló el Informe Ambiental Estratégico, publicado el 16 de octubre de 2019 (BOC núm. 200), y en él se concluye que la Modificación Puntual no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

El planeamiento urbanístico vigente del municipio de Camargo se corresponde con el PGOU de 1988 el cual fue aprobado definitivamente por la Comisión Regional de Urbanismo con fecha de 20/11/1987 y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) con fecha 14/06/1988.

La Modificación Puntual del PGOU de Camargo tiene por objeto el cambio de clasificación de la parcela de referencia catastral: 0681018VP3008S.

CSV: GEN-1390-03d2-7ea0-7b10-e590-0546-4028-028d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFrontservicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1): JORGE ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ | FECHA: 18/05/2021 13:54 | Sin acción específica

FIRMANTE(2): GONZALO GUTIERREZ DE LA ROZA PEREZ | FECHA: 24/05/2021 09:06 | Sin acción específica

FIRMANTE(3): MANUEL GUTIERREZ GARCIA | FECHA: 27/05/2021 14:58 | Sin acción específica





Ayuntamiento de Camargo

Modificación Puntual 2/2019

anexos

Código seguro de Verificación (CSV): 1390-d3d2-7ea0-7b10-e590-0546-4028-028d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Dicha parcela está clasificada en el vigente Plan General de Camargo como Suelo No Urbanizable y tras la presente Modificación pasará a clasificarse como Suelo Urbano.

Asimismo, la Modificación Puntual establecerá la calificación de la parcela, indicando ordenación de usos, edificabilidad y demás parámetros urbanísticos de aplicación.

La ordenación asigna las ordenanzas de zona ya definidas en el Plan General vigente (PG88), por lo que la Modificación no afecta a la Normativa:

- Ordenanza nº 4. Residencial Unifamiliar grado 3
Viarío

La parcela tiene una superficie de 813 m², y en ella existe una edificación que está destinada al uso residencial y tiene una superficie construida de 113 m².

El carácter urbano de la parcela pretende dar cumplimiento a la sentencia recaída en el procedimiento ordinario 177/2017 dictaminada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Uno de Santander, que falló en sentencia firme en relación con el carácter urbano de la parcela de referencia, que en el aún vigente PGOU de Camargo (PG88) consta clasificada como suelo no urbanizable simple.

Además del cambio de clasificación, la Sentencia de 7 de junio de 2018 insta al Ayuntamiento de Camargo a ordenar los usos, edificabilidad y demás parámetros urbanísticos.

La obtención del viario propuesto se realizará mediante cesión gratuita y la conexión a las infraestructuras de servicio correrá a cargo del desarrollo urbanístico, al contar con los servicios a pie de parcela.

El vial propuesto establece la división de la parcela actual en dos nuevas parcelas de superficie similar, quedando una de ellas vacante. Dado el tamaño y la forma de la parcela, se estima que en ella únicamente cabe una nueva edificación, de tipología unifamiliar.

La edificabilidad remanente es de unos 130 m², deduciéndose de ello que el incremento que posibilita la Modificación propuesta es de una vivienda.

Por tanto, el incremento potencial de número de habitantes será igual al Tamaño Medio Familiar (2,66 hab/viv), debiendo proveerse una cesión económica equivalente a 13,3 m² de suelo para espacios libres y 13,3 m² de suelo para equipamientos.

Se procede a la emisión del informe preceptivo al que hace referencia el artículo 25.4 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, según redacción introducida por Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

II. OBJETO DEL INFORME

Afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales.

Se plantea la afección inherente a usos de carácter principalmente residencial, con las correspondientes necesidades en cuanto a recursos hídricos y dotaciones urbanísticas en su categoría de servicios urbanos, en particular sistemas de redes destinados a la prestación de servicios de distribución de agua y saneamiento.

CSV: GEN-1390-d3d2-7ea0-7b10-e590-0546-4028-028d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1): JORGE ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ | FECHA: 18/05/2021 13:54 | Sin acción específica

FIRMANTE(2): GONZALO GUTIERREZ DE LA ROZA PEREZ | FECHA: 24/05/2021 09:06 | Sin acción específica

FIRMANTE(3): MANUEL GUTIERREZ GARCIA | FECHA: 27/05/2021 14:58 | Sin acción específica



Ayuntamiento de Camargo

Modificación Puntual 2/2019

anexos

Código seguro de verificación: GEN-1390-0342-7ea0-7b10-9590-0546-4028-028d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm



La conexión a las infraestructuras de servicio será a cargo del desarrollo urbanístico, al contar la parcela con los servicios a pie de parcela.

La modificación planteada únicamente afecta a una parcela en la que quedará delimitado gráficamente el suelo urbano, por lo que el suelo que quede contemplado como urbano deberá apoyarse en los elementos vertebradores del territorio existentes actualmente y no necesita nuevas infraestructuras.

Afecciones a los usos permitidos en terrenos de dph, y zonas de servidumbre y policía. Afecciones por inundabilidad.

Tal y como se recoge en el esquema cartográfico adjunto, el ámbito objeto de la Modificación Puntual, no resulta atravesado por cauces de dominio público hidráulico ni se emplaza en la zona de policía de éstos.

El cauce más cercano, localizado al Sur del ámbito es el arroyo Bolado y dista unos 400 metros.

La Modificación prevista no supone afección alguna a cauces de dominio público hidráulico o a sus zonas de servidumbre y policía. Ni tampoco presenta afecciones por inundabilidad.

III. CONCLUSIONES Y PRONUNCIAMIENTOS

Analizada la documentación aportada y en virtud de la argumentación previamente expuesta, se concluye:

- 1. Las determinaciones de la Modificación Puntual no comportan nuevas necesidades significativas de recursos hídricos.

Por lo tanto, exclusivamente en el ámbito competencial de este Organismo de cuenca, se informa favorablemente la Modificación Puntual que se tramita.

Con independencia de lo anteriormente expuesto, y con carácter general, se señala la obligación de dar cumplimiento a las condiciones que se enumeran a continuación:

- 1. Queda prohibido el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa. Los vertidos de aguas residuales requerirán, por tanto, la previa autorización del Organismo de cuenca, a cuyo efecto el titular de las instalaciones deberá formular la correspondiente solicitud de autorización acompañada de documentación técnica en la que se definen las características de las instalaciones de depuración y los parámetros límite de los efluentes (arts. 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, así como 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por RD 9/2008, de 11 de enero).
- 2. Todo vertido deberá reunir las condiciones precisas para que considerado en particular y en conjunto con los restantes vertidos al mismo cauce, se cumplan en

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CSV : GEN-1390-0342-7ea0-7b10-9590-0546-4028-028d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : JORGE ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ | FECHA : 18/05/2021 13:54 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : GONZALO GUTIERREZ DE LA ROZA PEREZ | FECHA : 24/05/2021 09:06 | Sin acción específica

FIRMANTE(3) : MANUEL GUTIERREZ GARCIA | FECHA : 27/05/2021 14:58 | Sin acción específica



MARTES, 24 DE ENERO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 6



Ayuntamiento de Camargo

Modificación Puntual 2/2019

anexos

todos los puntos las normas y objetivos ambientales fijados para la masa de agua en que se realiza el vertido.

IV. DISPOSICIONES NORMATIVA SECTORIALES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

La Modificación Puntual objeto de informe quedará sujeta al cumplimiento de las condiciones impuestas por las disposiciones normativas en vigor de aplicación, entre otras:

- Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación.
- Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, modificado por Ley 11/2005, de 22 de junio y Real Decreto-ley 4/2007, de 13 de abril.
- Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, parcialmente modificada por Ley 11/2005, de 22 de junio.
- Reales Decretos 849/1986, de 11 de abril, modificado por RD 9/2008, de 11 de enero, y 927/1988, de 29 de julio, modificado por el RD 907/2007, de 6 de julio, que aprueban: el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y el Reglamento de Administración Pública del Agua y Planificación Hidrológica, modificado por el RD 907/2007, de 6 de julio.
- Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Occidental.
- Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.

EL COMISARIO DE AGUAS ADJUNTO,
Jorge Rodríguez González
(Firmado electrónicamente)

EL COMISARIO DE AGUAS,
Gonzalo Gutiérrez de la Roza Pérez
(Firmado electrónicamente)

Conforme:
Oviedo,
EL PRESIDENTE,
Manuel Gutiérrez García
(Firmado electrónicamente)

Código seguro de Verificación: GEN-1390-d3d2-7ea0-7b10-e590-0546-4028-028d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



CSV : GEN-1390-d3d2-7ea0-7b10-e590-0546-4028-028d
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>
FIRMANTE(1) : JORGE ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ | FECHA : 18/05/2021 13:54 | Sin acción específica
FIRMANTE(2) : GONZALO GUTIERREZ DE LA ROZA PEREZ | FECHA : 24/05/2021 09:06 | Sin acción específica
FIRMANTE(3) : MANUEL GUTIERREZ GARCIA | FECHA : 27/05/2021 14:58 | Sin acción específica

MARTES, 24 DE ENERO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 6



Ayuntamiento de Camargo

Modificación Puntual 2/2019

anexos



Modificación Puntual del PGOU, agosto de dos mil veintidós

109

CVE-2023-369

MARTES, 24 DE ENERO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 6



Ayuntamiento de Camargo

Modificación Puntual 2/2019

anexos



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO DE
MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA
Y EL MAR
Subdirección General de
Dominio Público Marítimo-Terrestre

REF: PLA01/21/39/0003

ASUNTO: MODIFICACIÓN PUNTUAL 2/2019 PGOU DE CAMARGO (CANTABRIA)

1.- OBJETO DEL INFORME

El Ayuntamiento de Camargo, remite a esta Dirección General, a través de la Demarcación de Costas en Cantabria, el expediente arriba referenciado.

La documentación aportada, se presenta diligenciada, haciendo constar que coincide con el aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2021, y se compone de Memoria, Anexos y Planos.

Se recuerda que de acuerdo con lo regulado en el artículo 117.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas (en adelante Ley de Costas), "en la tramitación de todo planeamiento territorial y urbanístico que ordene el litoral, el órgano competente, para su aprobación inicial, deberá enviar, con anterioridad a dicha aprobación, el contenido del proyecto".

No obstante lo anterior, visto el estado de tramitación, sobre la documentación aportada se emite el informe que disponen los artículos 112.a) y 117.1 de la Ley de Costas y los artículos 222 y 227.1 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas (en adelante RGC).

Según se indica en la documentación, la presente Modificación Puntual tiene por objeto el cambio de clasificación de la parcela de Referencia Catastral 0681018VP3006S. Dicha parcela está clasificada en el vigente Plan General de Camargo como suelo no urbanizable y tras la Modificación va a clasificarse como suelo urbano. Asimismo, la Modificación Puntual establece la calificación de dicha parcela, indicando la ordenación de usos, edificabilidad y demás parámetros urbanísticos de aplicación.

El carácter urbano de la parcela fue dictaminado por el juzgado de lo Contencioso Administrativo número Uno, en las Sentencias firmes, de fechas 29 de diciembre de 2016 y 7/06/2018, recaídas en los Procedimientos Ordinarios 339/2015 y 117/2017.

2.- CONSIDERACIONES

El análisis y estudio de la documentación aportada de la Modificación Puntual y los datos obrantes en este Departamento, permiten hacer las siguientes consideraciones desde el punto de vista del borde litoral:

1. El ámbito de la Modificación Puntual, se encuentra afectado por los expedientes de deslinde DES01/09/39/0007, aprobado por O.M. de 22 de noviembre de 2011 y Marismas de Alday, en tramitación.

En los Planos aportados no se representan las líneas del deslinde del dominio público marítimo-terrestre. Conforme lo regulado en el artículo 227.4 a) del RGC, en todos los Planos deberán dibujarse las líneas de ribera del mar, deslinde del dominio público marítimo-terrestre, servidumbre de tránsito, protección, acceso al mar y zona de influencia. Este aspecto deberá

Plaza San Juan de la Cruz, 10
28071 Madrid
TEL: 91 597 60 00

Código seguro de Verificación: GEN-1d3e-745c-4b7e-e851-90de-7a60-5182-2071 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



CSV : GEN-1d3e-745c-4b7e-e851-90de-7a60-5182-2071

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANA MARIA OÑORO VALENCIANO | FECHA : 12/05/2021 17:47 | Sin acción específica



Ayuntamiento de Camargo

Modificación Puntual 2/2019

anexos



subsanarse aportando como mínimo un plano de situación en el que aparezcan representadas las citadas líneas.

Asimismo, respecto al expediente Marismas de Alday, en tramitación. De acuerdo con lo regulado en la Disposición transitoria vigésima del RGC, los informes del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (ahora MITERD) sobre planes y normas de ordenación urbanística o territorial que afecten a tramos de costas no deslindados conforme a la Ley de Costas, se emitirán previa delimitación de la línea probable de deslinde. Por lo expuesto, deberá solicitarse a la Demarcación de Costas en Cantabria, la línea probable del deslinde, sin perjuicio de lo que se derive de la tramitación de los expedientes de deslinde que se aprueben definitivamente.

Todo ello con independencia de considerar que, ante cualquier desajuste en la representación de las citadas líneas, prevalecerán los datos de los planos de deslinde sobre los reflejados en el planeamiento.

2. No obstante lo anterior, tras trasladar este Departamento de manera orientativa las líneas del deslinde, se observa que la parcela objeto de Modificación Puntual se encontraría fuera del dominio público marítimo-terrestre, de sus servidumbres de tránsito y protección y de la zona de influencia.

El ámbito objeto de Modificación Puntual se encuentra situado a una distancia superior a 500 metros medidos desde la ribera del mar, no estando por tanto afectado por las determinaciones de la normativa sectorial de Costas.

3.- CONCLUSIONES

Todo lo expuesto constituye, de acuerdo a lo regulado en el artículo 117.1 de la Ley de Costas, el informe de sugerencias y observaciones que se estiman necesarias y convenientes incorporar al documento que se vaya a aprobar definitivamente.

Una vez sea tenido en cuenta lo indicado en las Consideraciones anteriores sobre la Modificación Puntual 2/2019 del PGOU de Camargo, el expediente completo, diligenciado y previamente a su aprobación definitiva, se remitirá de nuevo a esta Dirección General, a través de la Demarcación de Costas en Cantabria, para la emisión del informe que disponen los artículos 112.a) y 117.2 de la Ley de Costas.

LA DIRECTORA GENERAL

Ana María Oñoro Valenciano

(Documento firmado electrónicamente en la fecha y hora referenciadas en la firma)

2

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN TECNOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CSV : GEN-1d3e-745c-4b7e-e851-90de-7a60-5182-2071

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANA MARIA OÑORO VALENCIANO | FECHA : 12/05/2021 17:47 | Sin acción específica



Código seguro de Verificación : GEN-1d3e-745c-4b7e-e851-90de-7a60-5182-2071 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



Ayuntamiento de Camargo

Modificación Puntual 2/2019

anexos

FIRMADO

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Secretaría General de Transportes y Movilidad
Dirección General de Aviación Civil
Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea

DESTINATARIO:	AYTO DE CAMARGO
o Ayuntamiento de Camargo	REGISTRO GENERAL ENTRADA
	Fecha 17-01-21 14:00:05
	Núm. 8.474
	Urbanismo

CON COPIA A:	Urbanismo
o Delegación del Gobierno en Cantabria – Área Funcional de Fomento	
o Aena - Dirección de Planificación y Medio Ambiente	
o ENAIRE- Dirección de Servicios de Navegación Aérea	
o Agencia Estatal de Seguridad Aérea - Dirección de Seguridad de la Aviación Civil y Protección al Usuario	

INFORME SOBRE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL 2/2019 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CAMARGO (CANTABRIA) (Exp. 190307) (AEROPUERTO SEVE BALLESTEROS-SANTANDER) (Aprobado inicialmente)

1.- Antecedentes

Por Orden FOM/2384/2010 del Ministerio de Fomento de 30 de junio de 2010 (B.O.E. nº 223, de 14 de septiembre) es aprobado el Plan Director del Aeropuerto de Santander.

Por Orden FOM/657/2015 del Ministerio de Fomento de 10 de abril de 2015 (B.O.E. nº 91, de 16 de abril) se modifica la denominación oficial del Aeropuerto de Santander, que pasa a denominarse "Aeropuerto Seve Ballesteros-Santander".

Con fecha de 10 de febrero de 2021 tiene entrada en el Departamento la solicitud por parte del Ayuntamiento de Camargo (Cantabria), para que esta Dirección General emita informe preceptivo sobre la "Modificación Puntual 2/2019 del Plan General de Ordenación Urbana de Camargo", conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 en su actual redacción, que no adjunta el documento de planeamiento sino que remite a la siguiente dirección web para su descarga:

<http://transparencia.aytocamargo.es/visor/>

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

COPIA ELECTRÓNICA:
sgma@mtma.es

1

Pº DE LA CASTELLANA, 67,
5ª PLANTA
28071 MADRID
TEL 91 557 81 64



Ayuntamiento de Camargo

Modificación Puntual 2/2019

anexos

FIRMADO

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Secretaría General de Transportes y Movilidad
Dirección General de Aviación Civil
Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea

El Pleno del Ayuntamiento de Camargo en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2021, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la "Modificación Puntual 2/2019 del Plan General de Ordenación Urbana de Camargo".

Posteriormente, con fecha de 22 de marzo de 2021 tiene entrada en el Departamento la solicitud por parte del Ayuntamiento de Camargo (Cantabria), para que esta Dirección General emita informe preceptivo sobre el documento aprobado inicialmente de la "Modificación Puntual 2/2019 del Plan General de Ordenación Urbana de Camargo", conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 en su actual redacción.

Mediante escrito de fecha 17 de abril de 2021, esta Dirección General remitió a Aena un borrador de informe sobre la "Modificación Puntual 2/2019 del Plan General de Ordenación Urbana de Camargo", recibíéndose como respuesta, con fecha de 4 de mayo de 2021, un informe de Aena indicando que no tienen comentarios al borrador remitido.

Por todo lo anterior y en relación con los trámites que sigue el Ayuntamiento de Camargo respecto a la "Modificación Puntual 2/2019 del Plan General de Ordenación Urbana de Camargo", en el término municipal de Camargo (Cantabria), y a los efectos previstos en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 en su actual redacción, en lo que a las servidumbres aeronáuticas se refiere, se informa de lo siguiente:

2.- Remisión de los instrumentos de ordenación urbanística o territorial y carácter del informe

Conforme a lo que establece la Disposición Adicional Segunda del referido Real Decreto, la remisión al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de los instrumentos de ordenación que incluyan dentro de su ámbito la zona de servicio aeroportuario o espacios sujetos a servidumbres aeronáuticas o acústicas establecidas o a establecer en virtud de la Ley de Navegación Aérea, debe realizarse antes de la Aprobación Inicial, estableciéndose un plazo de seis meses a contar desde la recepción de la documentación requerida para su emisión. Transcurrido el plazo previsto sin que se haya emitido informe de la Dirección General de Aviación Civil, se entenderá que reviste carácter de disconforme.

COPIA DE LA FIRMADA
FIRMADO por: RAUL MEDINA CAVALERO. A fecha: 16/04/2021 10:56 AM.
Número de registro: BEGAGE210001985927. A fecha: 16/04/2021 02:44 PM.
Tasa: 0,00 €. Código Seguro de Verificación: MFO00752F318659F6AA97A693678.
Verificable en <https://sede.mtma.gob.es>

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

CORREO ELECTRÓNICO: ejeri@mtma.es

2

P/ DE LA CASTELLANA, 67,
5ª PLANTA
28071 MADRID
TEL 91 597 81 64

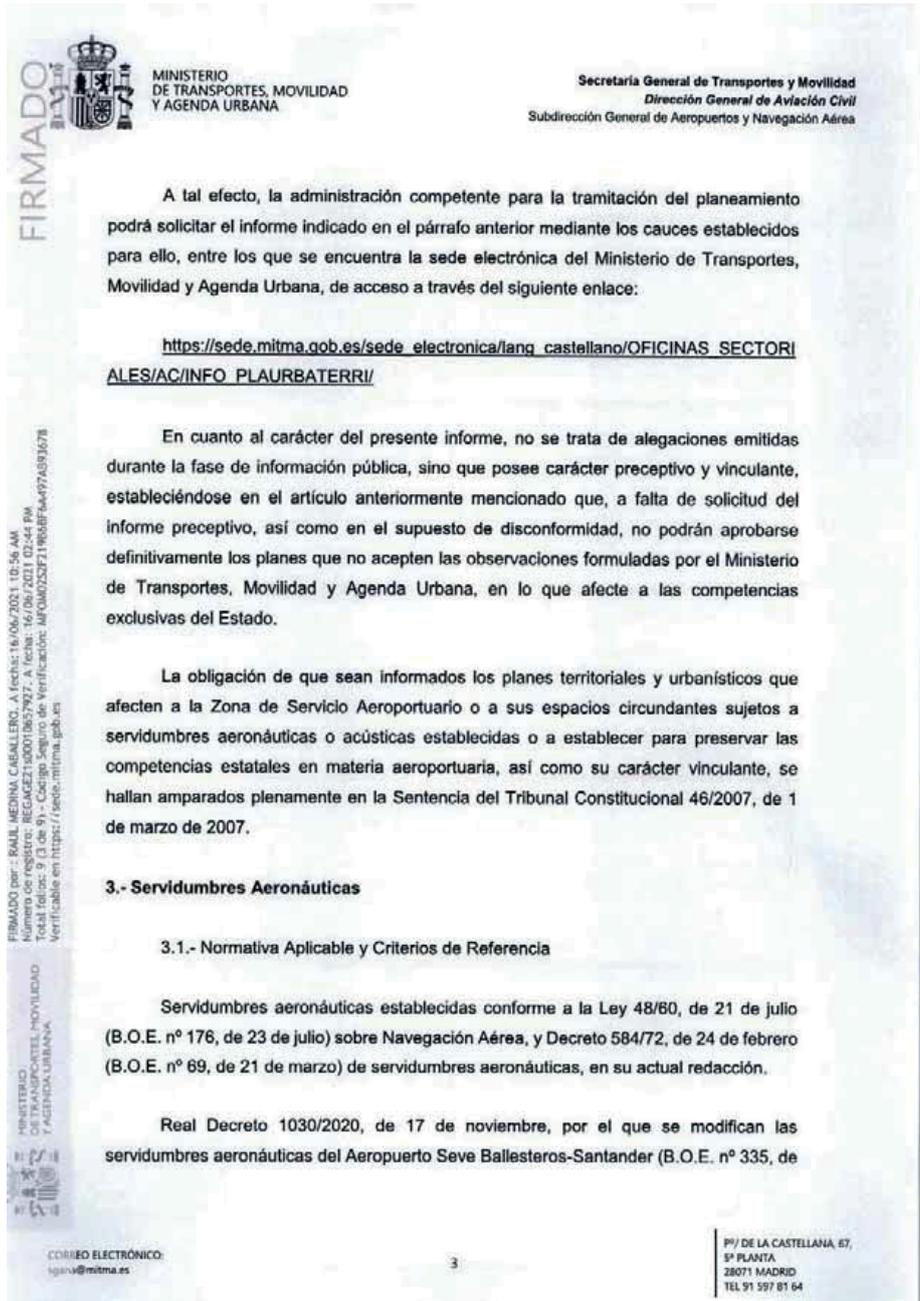
MARTES, 24 DE ENERO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 6



Ayuntamiento de Camargo

Modificación Puntual 2/2019

anexos



FIRMADO

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Secretaría General de Transportes y Movilidad
Dirección General de Aviación Civil
Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea

A tal efecto, la administración competente para la tramitación del planeamiento podrá solicitar el informe indicado en el párrafo anterior mediante los cauces establecidos para ello, entre los que se encuentra la sede electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de acceso a través del siguiente enlace:

https://sede.mitma.gob.es/sede_electronica/lang_castellano/OFICINAS_SECTORIALES/AC/INFO_PLAURBATERRI/

En cuanto al carácter del presente informe, no se trata de alegaciones emitidas durante la fase de información pública, sino que posee carácter preceptivo y vinculante, estableciéndose en el artículo anteriormente mencionado que, a falta de solicitud del informe preceptivo, así como en el supuesto de disconformidad, no podrán aprobarse definitivamente los planes que no acepten las observaciones formuladas por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en lo que afecte a las competencias exclusivas del Estado.

La obligación de que sean informados los planes territoriales y urbanísticos que afecten a la Zona de Servicio Aeroportuario o a sus espacios circundantes sujetos a servidumbres aeronáuticas o acústicas establecidas o a establecer para preservar las competencias estatales en materia aeroportuaria, así como su carácter vinculante, se hallan amparados plenamente en la Sentencia del Tribunal Constitucional 46/2007, de 1 de marzo de 2007.

3.- Servidumbres Aeronáuticas

3.1.- Normativa Aplicable y Criterios de Referencia

Servidumbres aeronáuticas establecidas conforme a la Ley 48/80, de 21 de julio (B.O.E. nº 176, de 23 de julio) sobre Navegación Aérea, y Decreto 584/72, de 24 de febrero (B.O.E. nº 69, de 21 de marzo) de servidumbres aeronáuticas, en su actual redacción.

Real Decreto 1030/2020, de 17 de noviembre, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto Seve Ballesteros-Santander (B.O.E. nº 335, de

FIRMADO por: RAUL MEDINA CABALLERO, A fecha: 16/06/2021 10:56 AM
Número de registro: REGAGE2100010657927. A fecha: 16/06/2021 02:44 PM
Total folios: 9 (3 de 9). Código Seguro de Verificación: MFOAR025F1908BFAA497A593678
Verificable en <https://sede.mitma.gob.es>

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

CORREO ELECTRÓNICO:
sgsra@mitma.es

3

PI/ DE LA CASTELLANA, 67,
5ª PLANTA
28071 MADRID
TEL 91 597 81 64

Modificación Puntual del PGOU, agosto de dos mil veintidós

114

CVE-2023-369



Ayuntamiento de Camargo

Modificación Puntual 2/2019

anexos

FIRMADO

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Secretaría General de Transportes y Movilidad
Dirección General de Aviación Civil
Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea

24 de diciembre de 2020), el cual sustituye al Real Decreto 1844/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Santander.

Propuesta de servidumbres aeronáuticas contenidas en el Plan Director del Aeropuerto de Santander aprobado por Orden FOM/2384/2010 del Ministerio de Fomento de 30 de junio de 2010 (B.O.E. nº 223, de 14 de septiembre), definidas en base al Decreto de servidumbres aeronáuticas y los criterios vigentes de la Organización de Aviación Civil Internacional (O.A.C.I.).

3.2.- Afecciones sobre el Territorio

Consideraciones generales

La totalidad del ámbito de la "Modificación Puntual 2/2019 del Plan General de Ordenación Urbana de Camargo" se encuentra incluida en las Zonas de Servidumbres Aeronáuticas correspondientes al Aeropuerto Seve Ballesteros-Santander. En el plano que se adjunta como Anexo I a este informe, se representan las líneas de nivel de las superficies limitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto Seve Ballesteros-Santander que afectan a dicho ámbito, las cuales determinan las alturas (respecto al nivel del mar) que no debe sobrepasar ninguna construcción (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de viario o vía férrea.

La "Modificación Puntual 2/2019 del Plan General de Ordenación Urbana de Camargo" deberá incorporar entre sus planos normativos, el plano de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto Seve Ballesteros-Santander, debiendo dejar constancia expresa del párrafo anterior en la normativa de su documentación.

En particular, el ámbito en estudio se encuentra principalmente afectado por la Superficie Horizontal Interna, entre otras.

COBRE ELECTRÓNICO: sgaria@mitma.es

4

Pº/ DE LA CASTELLANA, 67,
5ª PLANTA
28071 MADRID
TEL.91 597 01 64

FIRMA: RAUL MARTIN CABALLERO, A fecha: 16/06/2021 10:54 AM
Número de registro: BEGAGE21MD018637927, A fecha: 16/06/2021 02:44 PM
Total folios: 9 (4 de 9) - Código Seguro de Verificación: MF0M032F2J1R688F4M477A693678
Verificable en <https://sede.mitma.gob.es>

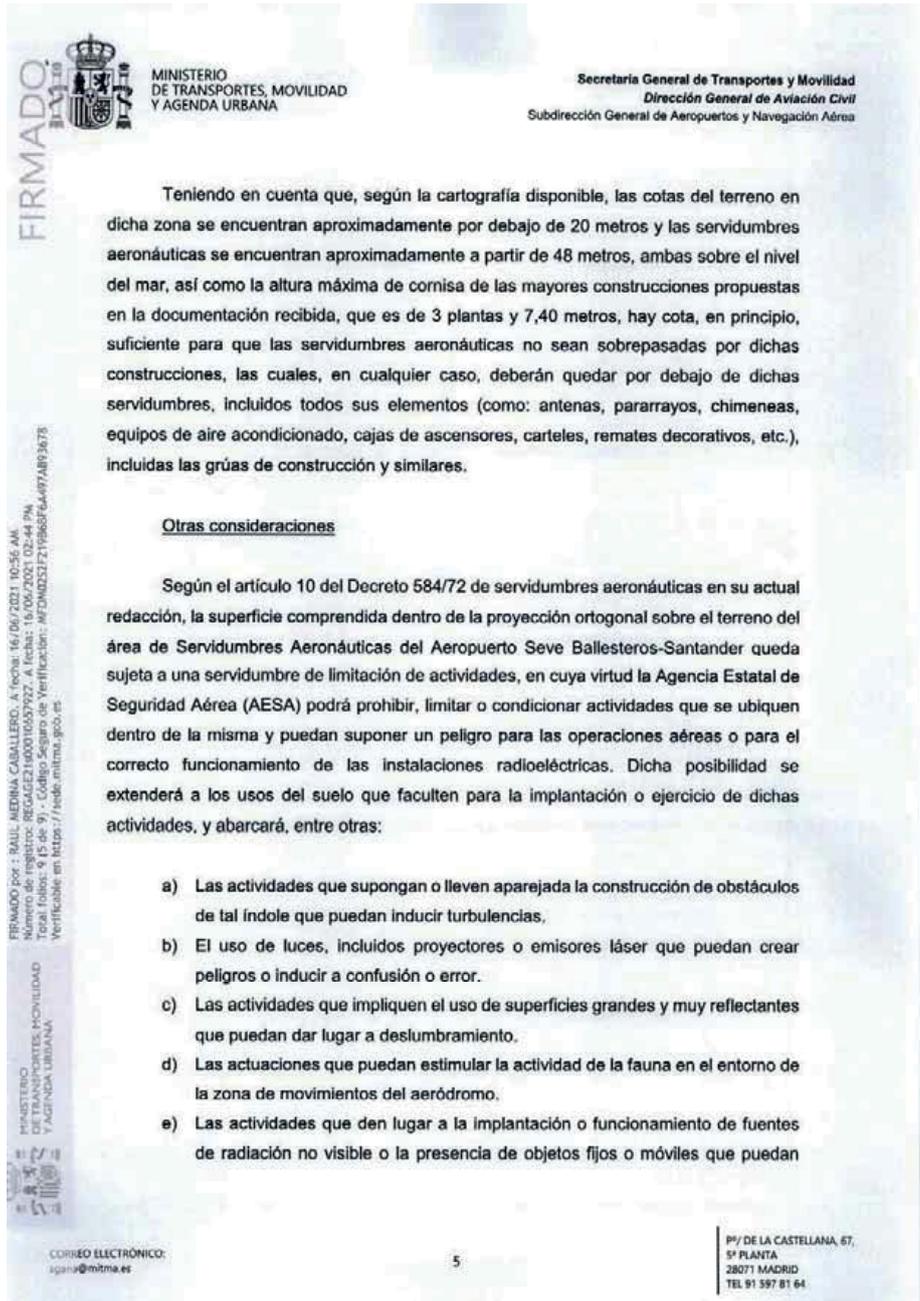
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA



Ayuntamiento de Camargo

Modificación Puntual 2/2019

anexos



FIRMADO

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Secretaría General de Transportes y Movilidad
Dirección General de Aviación Civil
Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea

Teniendo en cuenta que, según la cartografía disponible, las cotas del terreno en dicha zona se encuentran aproximadamente por debajo de 20 metros y las servidumbres aeronáuticas se encuentran aproximadamente a partir de 48 metros, ambas sobre el nivel del mar, así como la altura máxima de cornisa de las mayores construcciones propuestas en la documentación recibida, que es de 3 plantas y 7,40 metros, hay cota, en principio, suficiente para que las servidumbres aeronáuticas no sean sobrepasadas por dichas construcciones, las cuales, en cualquier caso, deberán quedar por debajo de dichas servidumbres, incluidos todos sus elementos (como: antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), incluidas las grúas de construcción y similares.

Otras consideraciones

Según el artículo 10 del Decreto 584/72 de servidumbres aeronáuticas en su actual redacción, la superficie comprendida dentro de la proyección ortogonal sobre el terreno del área de Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto Seve Ballesteros-Santander queda sujeta a una servidumbre de limitación de actividades, en cuya virtud la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) podrá prohibir, limitar o condicionar actividades que se ubiquen dentro de la misma y puedan suponer un peligro para las operaciones aéreas o para el correcto funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas. Dicha posibilidad se extenderá a los usos del suelo que faculten para la implantación o ejercicio de dichas actividades, y abarcará, entre otras:

- Las actividades que supongan o lleven aparejada la construcción de obstáculos de tal índole que puedan inducir turbulencias,
- El uso de luces, incluidos proyectores o emisores láser que puedan crear peligros o inducir a confusión o error.
- Las actividades que impliquen el uso de superficies grandes y muy reflectantes que puedan dar lugar a deslumbramiento.
- Las actuaciones que puedan estimular la actividad de la fauna en el entorno de la zona de movimientos del aeródromo.
- Las actividades que den lugar a la implantación o funcionamiento de fuentes de radiación no visible o la presencia de objetos fijos o móviles que puedan

CORREO ELECTRÓNICO: sgana@mtma.es

5

PI/ DE LA CASTELLANA, 67,
5ª PLANTA
28071 MADRID
TEL 91 597 81 64

FIRMADO por: RAUL MEDINA CABALLERO, A fecha: 16/06/2021 10:56 AM.
Número de registro: REGAGE21M00105057927. A fecha: 15/06/2021 02:44 PM.
Total folios: 9 (5 de 9) - Código Seguro de Verificación: AFZM0D537219868F6A487AR93678.
Verificable en https://sede.mtma.gob.es



Ayuntamiento de Camargo

Modificación Puntual 2/2019

anexos

FIRMADO

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Secretaría General de Transportes y Movilidad
Dirección General de Aviación Civil
Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea

interferir el funcionamiento de los sistemas de comunicación, navegación y vigilancia aeronáuticos o afectarlos negativamente.

f) Las actividades que faciliten o lleven aparejada la implantación o funcionamiento de instalaciones que produzcan humo, nieblas o cualquier otro fenómeno que suponga un riesgo para las aeronaves.

g) El uso de medios de propulsión o sustentación aéreos para la realización de actividades deportivas, o de cualquier otra índole.

Conclusión

En consecuencia con todo lo anteriormente expuesto, este Centro Directivo informa favorablemente la "Modificación Puntual 2/2019 del Plan General de Ordenación Urbana de Camargo", en el término municipal de Camargo (Cantabria), en lo que a servidumbres aeronáuticas se refiere, siempre y cuando las construcciones propuestas u objetos fijos (postes, antenas, carteles, etc.) no vulneren las servidumbres aeronáuticas.

4.- Normativa sobre Autorizaciones en materia de Servidumbres Aeronáuticas

Con independencia de lo indicado en el presente informe respecto al planeamiento urbanístico, se recuerda que, al encontrarse la totalidad del ámbito de estudio incluida en las zonas y espacios afectados por servidumbres aeronáuticas, la ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores-incluidas las palas-, medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción y similares)) o plantación, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/1972 en su actual redacción, circunstancia que debe recogerse en los documentos de planeamiento.

5.- Indicación de recursos y emplazamiento

La Administración competente para la aprobación definitiva del planeamiento podrá interponer contra el presente informe recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación, salvo que opte por plantear previamente el requerimiento regulado en el artículo 44 de la LJCA.

COPIA ELECTRÓNICA: sgaria@mitma.es

6

PV/ DE LA CASTELLANA, 67,
5ª PLANTA
28071 MADRID
TEL 91 597 81 64

FIRMADO POR: RAUL ALBA CEBALERO. A fecha: 16/06/2021 10:54 AM
Número de registro: REGAGEZ14001052927. A fecha: 16/06/2021 02:44 PM
Total folios: 9 de 9. Código Seguro de Verificación: MFCM032F219668F6A77A91678
Verificable en https://pede.mitma.gob.es

MARTES, 24 DE ENERO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 6



Ayuntamiento de Camargo

Modificación Puntual 2/2019

anexos

FIRMADO

 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Secretaría General de Transportes y Movilidad
Dirección General de Aviación Civil
Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea

Para el caso de que, por razón del contenido del presente informe, sea recurrido el acto de aprobación definitiva del planeamiento se le comunica que, conforme al artículo 21.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, debería ser emplazada al correspondiente recurso la Administración General del Estado.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE AEROPUERTOS Y NAVEGACIÓN AÉREA

Álvaro Fernández-Iruegas Pombo

CONFORME
EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Raúl Medina Caballero

FIRMA: SAUL MEDINA CABALLERO, A fecha: 16/06/2021 10:56 AM
Número de registro: REGAGEZ1600010652922, A fecha: 16/06/2021 02:44 PM
Total folios: 9 (7 de 9) - Código Seguro de Verificación: MFDW02ZF19B68FMA4974391628
Verificable en <https://sede.mtma.gob.es>

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

CORREO ELECTRÓNICO: sjma@mtma.es

7

PI/ DE LA CASTELLANA, 67,
5ª PLANTA
28071 MADRID
TEL 91 597 81 64

Modificación Puntual del PGOU, agosto de dos mil veintidós

118

CVE-2023-369

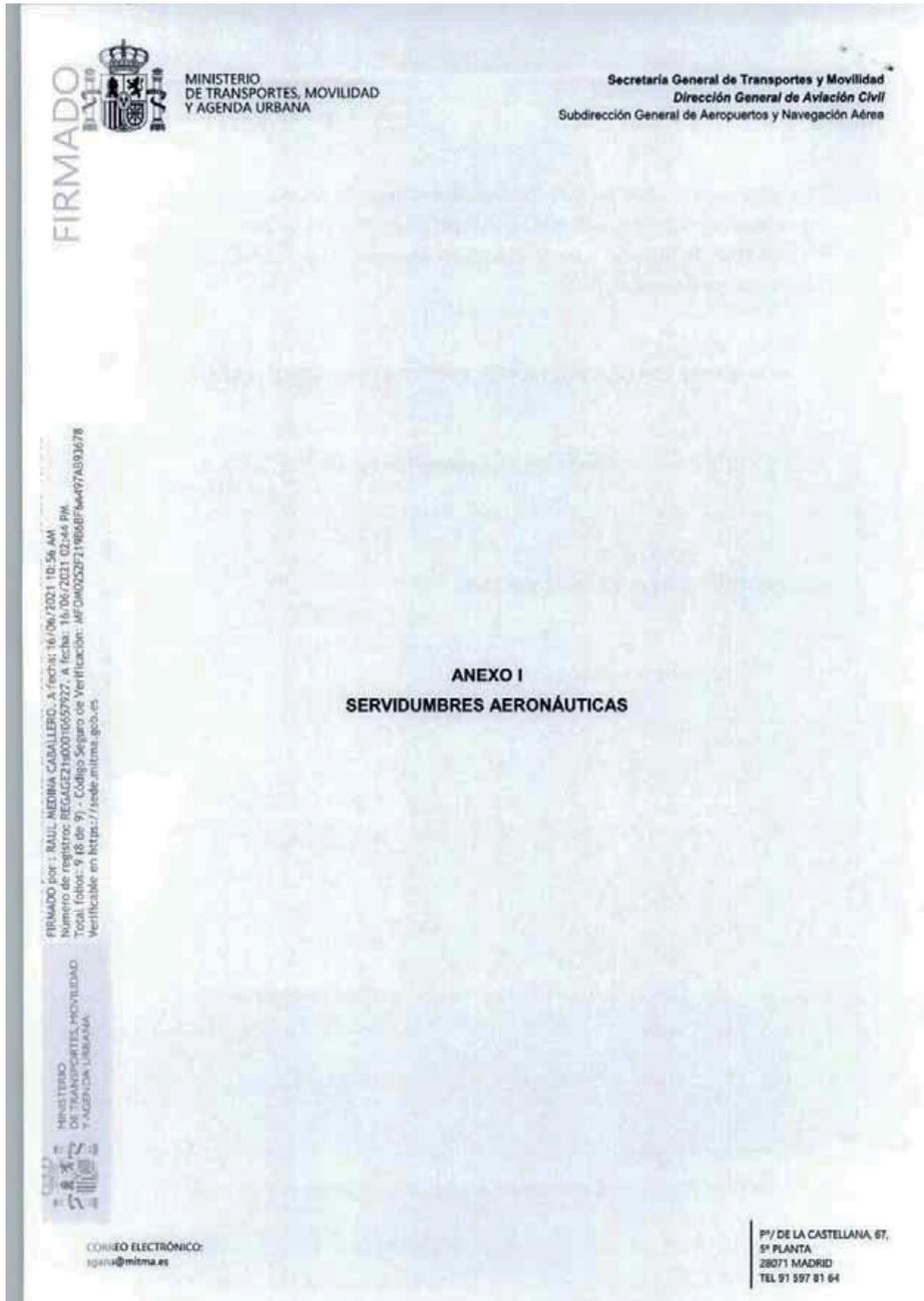
MARTES, 24 DE ENERO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 6



Ayuntamiento de Camargo

Modificación Puntual 2/2019

anexos



Modificación Puntual del PGOU, agosto de dos mil veintidós

119

CVE-2023-369

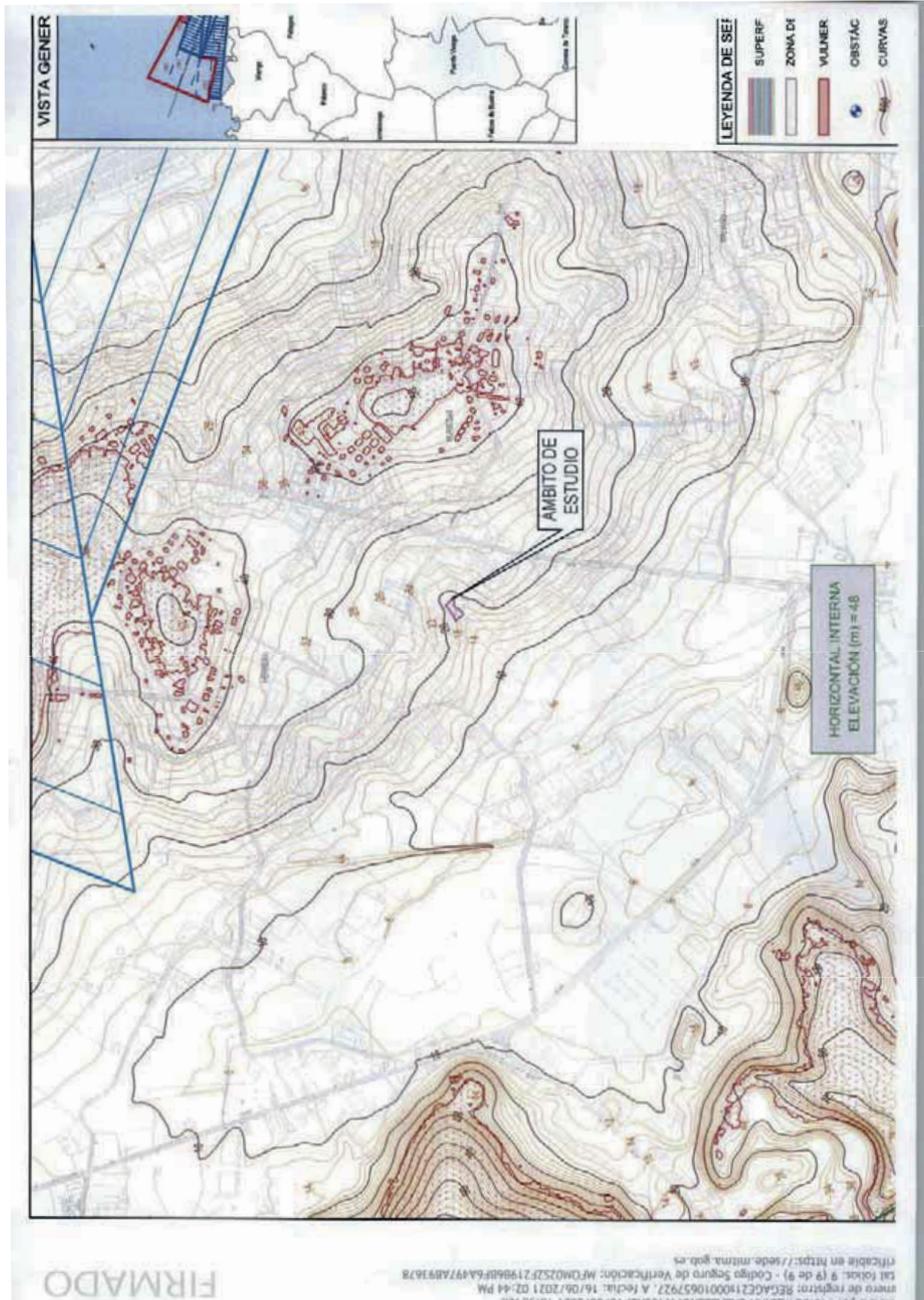
MARTES, 24 DE ENERO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 6



Ayuntamiento de Camargo

Modificación Puntual 2/2019

anexos



Modificación Puntual del PGOU, agosto de dos mil veintidós

120

CVE-2023-369



Ayuntamiento de Camargo

Modificación Puntual 2/2019

anexos

Version imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacoinformacion.sedelectronica.gob.es/verificacoinformacion/validacion/validacion?codigoVerificacion=AD0600AUGrY5I7mM4m8OY2WAixTLYGAU3n8j

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

ESPAIO RESERVADO PARA EL REGISTRO

Cantabria Camino Lebaniego

OFICIO INFORME P21-03

ASUNTO: INFORME SECTORIAL DE CARRETERAS AUTONÓMICAS SOBRE MODIFICACIÓN PUNTUAL 2/2019 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA, PROMOVIDO POR AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

1.-JUSTIFICACIÓN

El presente informe se redacta basándose en las determinaciones de la Ley de Cantabria 5/1.996, de 17 de diciembre, de Carreteras de Cantabria.

En este sentido, el art. 9.2 de la Ley establece que "acordada la redacción, revisión o modificación de un instrumento de planeamiento urbanístico que afecte a cualquier carretera de la red autonómica, la Administración competente que otorgue la aprobación inicial deberá enviar, con anterioridad a dicha aprobación, el contenido del instrumento de planeamiento a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, que emitirá informe vinculante en el plazo de un mes. De no remitirse en el referido plazo y un mes más se considerará favorable."

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 5/2015, de 29 de enero, por el que se aprueba el nuevo Catálogo de la Red Autonómica de Carreteras de Cantabria. La carretera situada al norte del área de influencia de la presente modificación puntual se corresponde con la CA-310 Las Portillonas-Bezana, perteneciente a la Red Local de Carreteras Autonómicas de Cantabria, por lo que es pertinente la emisión del informe.

Mediante oficio de entrada en esta Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 11 de marzo de 2021 se solicita informe sectorial a la Dirección General de Obras Públicas.

El Ayuntamiento de Camargo no dispone de planeamiento previo informado por la Dirección General de Obras Públicas. Dispone de unas Normas Subsidiarias de Planeamiento aprobadas definitivamente por la CROTU el 20 de noviembre de 1987 (NN.SS.) y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 14 de junio de 1988.

En la actualidad se está tramitando el nuevo PGOU de Camargo. Existen informes sectoriales al documento de Aprobación Inicial, siendo el último de ellos de fecha 17 de diciembre de 2019.

2.- ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

Tal y como se explica en la Memoria, el objeto de la modificación puntual es dar cumplimiento a la sentencia del procedimiento ordinario 177/2017. La propuesta de modificación afecta a la clasificación, estableciendo una ordenación acorde a los usos preexistentes en el entorno y atribuyendo a la parcela afectada una calificación coherente con las inmediaciones.

En la actualidad, la parcela ya dispone de un vial de acceso rodado desde la carretera autonómica, y el frente de la carretera se encuentra urbanizado, por lo que no existen objeciones para la modificación desde el punto de vista del cumplimiento de la normativa en materia de carreteras.

3.- CONCLUSIÓN

SERVICIO DE CARRETERAS AUTONOMICAS
C/ Alta, 5 - 5ª planta. 39008 Santander - Teléf. 942 206 866 - Fax: 942 209 829 - www.carreterasdecantabria.es

Firma 1: 26/04/2021 - Francisco Juntadez Ortiz
JEFE DE SERVICIO DE SUPERVISION Y APOYO TECNICO-D.G. DE OBRAS PUBLICAS
Firma 2: 26/04/2021 - Manuel Domingo del Jesus Clemente
DIRECTOR GENERAL-D.G. DE OBRAS PUBLICAS
CSV: AD0600AUGrY5I7mM4m8OY2WAixTLYGAU3n8j



Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)



Pag 1/2